

# Archivo Normativo Información periódica Ley N°20.009

## 1. ¿Cuál es el objeto de la presente normativa?

Esta normativa busca requerir información desagregada en forma periódica y permanente sobre el número de afectados por fraudes en tarjetas de pago y transacciones electrónicas, incluyendo los montos involucrados y los plazos de respuesta o de cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo que señala el nuevo artículo 11 de la Ley 20.009.

#### 2. ¿A quiénes está dirigida la normativa?

La normativa está dirigida a bancos, emisores de tarjetas de crédito, sociedades de apoyo al giro, emisores de tarjetas de pagos con provisión de fondos, y cooperativas de ahorro y crédito fiscalizas por esta Comisión.

#### 3. ¿Cómo se deberá enviar la información solicitada?

Se deberá enviar según las indicaciones del Archivo, a través de la aplicación Gestión de Archivos Normativos (GAN).

# 4. ¿Cuántos registros contiene el Archivo?

El Archivo contiene dos registros. En el Registro 01, la institución deberá reportar los Avisos o reclamos asociados a operaciones impugnadas de acuerdo con la Ley N°20.009.

En el Registro 02 la institución deberá reportar los Avisos por extravío, robo o hurto sin operaciones impugnadas de acuerdo con la Ley N°20.009.

#### 5. ¿Cuándo se deberá enviar la información?

Las presentes instrucciones entran en vigencia a partir del 1° de enero de 2023. Las entidades deberán enviar semestralmente el Archivo E24 dentro de los 5 primeros días hábiles del mes subsiguiente al término de cada semestre.

Considerando que el primer semestre contempla los meses entre enero y junio, y el segundo semestre entre julio y diciembre, la información del primer semestre se deberá enviar los primeros 5 días hábiles del mes de agosto, mientras que la información del segundo semestre se deberá enviar los primeros cinco días hábiles del mes de febrero.

La información referida al período comprendido entre el 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2022, deberá remitirse a más tardar el 30 de junio de 2023.

## 6. ¿Existe un período de marcha blanca?

Con el objeto de asegurar el correcto envío de la información, las entidades deberán efectuar un período de marcha blanca en coordinación con esta Comisión, mediante el envío de archivos de prueba entre el 1 de marzo y el 1 de mayo de 2023. Las personas que la entidad haya designado para dicho efecto deberán tomar contacto con la CMF a más tardar el 31 de diciembre de 2022, a la casilla atencionfiscalizados@cmfchile.cl."





REGULADOR Y SUPERVISOR FINANCIERO DE CHILE